

GABINETE DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL

COLEGIADOS EXPATRIADOS - NORMATIVA

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El colegiado se podrá acoger a la reducción de cuota por expatriación siempre que cumpla los siguientes requisitos mínimos:

1. Estar colegiado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid.
2. Estar al corriente de sus cuotas y obligaciones económicas con las empresas del grupo Aparejadores Madrid.
3. Residir en el extranjero (no se aceptan solicitudes antes de la expatriación).

El colegiado expatriado está en plena condición de colegiado y tiene acceso a todos los servicios del Colegio (excepto a los que, según los Estatutos, sean de obligada presencialidad) disfrutando de una cuota bonificada.

2. BONIFICACIÓN DE CUOTAS COLEGALES

- a) La cuota colegial de expatriados se desglosa en dos conceptos:
 - Cuota colegial (bonificada) publicada en la página web www.aparejadoresmadrid.es.
 - Cuota de acción social reducida (Acuerdo 18 de diciembre de 2014 de la Junta de Gobierno).
- b) El cobro de las cuotas colegiales se realiza trimestralmente mediante domiciliación bancaria.
- c) En ningún caso se aplicarán bonificaciones con carácter retroactivo a cuotas ya facturadas/generadas.
- d) En ningún caso podrán concurrir varias bonificaciones por otras causas en una misma cuota.
- e) Una vez finalizada la condición de expatriado, y siempre que no se exprese lo contrario, el colegiado se reincorporará en la condición anterior a la expatriación (ejerciente o no ejerciente).
- f) La nueva cuota de expatriado se aplicará en el trimestre siguiente de la notificación de la condición de expatriado por parte del colegiado.

3. SOLICITUD

El colegiado que cumpla los requisitos reflejados en el apartado 1 de esta normativa puede solicitar la cuota de expatriado en cualquier momento del año y una vez se establezca en el país extranjero.

El formulario de solicitud sirve para la inscripción inicial de reducción de cuota por expatriación y sus sucesivas renovaciones semestrales, debe adjuntarse debidamente cumplimentado y firmado por el colegiado solicitante junto a la documentación acreditativa.

Esta solicitud se realizará a través del Dpto. Gestión Documental por medio de la dirección de correo electrónico buzoninfo@aparejadoresmadrid.es.

4. RENOVACIONES

Para mantener la cuota de expatriación es necesario renovar semestralmente la documentación que acredite la residencia fuera de España. La renovación en tiempo y forma será obligación y responsabilidad del propio colegiado, el Colegio no tiene, en ningún caso, responsabilidad ni obligatoriedad de avisar de los plazos de renovación. La no renovación implica la pérdida de la bonificación de la cuota de expatriado.

Los plazos de presentación de renovaciones semestral serán los siguientes:

- | | |
|---------------------|--|
| 1º semestre del año | Entre el 1 y el 15 de diciembre del año anterior |
| 2º semestre del año | Entre el 1 y el 15 de junio del año en curso |

El envío semestral de documentación se realizará siempre a través de la dirección de correo electrónico buzoninfo@aparejadoresmadrid.es o por cualquier otro medio que disponga el Colegio, con el objeto de que se registre convenientemente.

Queda a disposición de los colegiados expatriados la dirección aparejadoresmundi@aparejadoresmadrid.es para resolver cualquier asunto relacionado con la expatriación, renovación de documentación y sus cuotas.

5. DOCUMENTACIÓN

- 5.1. Para la solicitud o renovación semestral de la condición de colegiado expatriado es necesario que el colegiado acredite, mediante documento justificativo, su residencia fuera de España. La documentación aportada debe reflejar siempre el nombre del colegiado, la fecha de emisión y la dirección de la residencia en el extranjero. El documento enviado debe estar actualizado, con fecha de emisión inferior a 1 mes.

A título orientativo, puede servir como documentación justificativa de residencia fuera de España:

- Certificado de empadronamiento
- Última nómina (tachando importes si el colegiado así lo considera)
- Contrato de alquiler reciente
- Recibo bancario de algún suministro o servicio (alquiler, agua, luz, seguro salud, teléfono...)

El envío de la documentación deberá acompañarse SIEMPRE del formulario debidamente cumplimentado y firmado.

- 5.2. La documentación enviada a través del correo electrónico buzoninfo@aparejadoresmadrid.es se realizará en un único envío y en un único fichero en formato PDF, a fin de que no se extravíe ningún documento durante su tratamiento.
- 5.3. En cualquier momento, el Colegio podrá requerir al colegiado la aportación de más documentación para clarificar la aceptación o rechazo de la solicitud/renovación. Si el colegiado no responde a tal requerimiento, su solicitud/renovación será rechazada.

6. FALSEDAD DE DATOS

La falsedad de los documentos presentados dará lugar a la denegación de la solicitud y/o, en su caso, a la reclamación, por parte del Colegio, de las cantidades bonificadas indebidamente, y a la posible apertura de un expediente disciplinario al colegiado.

Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid
Servicio de Atención al Colegiado - COLEGIADOS EXPATRIADOS - Aparejadores Mundi
<https://aparejadoresmundi.aparejadoresmadrid.org/>
aparejadoresmundi@aparejadoresmadrid.es
+34 91 701 45 00